

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200031331* Radicado: 20241200031331 Fecha: 21-03-2024 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 21 de marzo de 2024

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202438500412891 de la Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20241120034602 del 18 de marzo de 2024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) he seguido su eficiente labor. Muchas gracias por su gestión. Los vecinos del barrio El Cortijo Quintas de Santa Bárbara Etapa VII - 1 , le quedaríamos muy agradecidos si nos colaborara con la pavimentación de la carrera 119 entre calles 83 A Y 81. Se ha vuelto esta vía un botadero de escombros y escondite de ladrones por su mal estado, por favor ayúdenos; le reitero mi agradecimiento y tenemos la esperanza de que con esta administración que comienza ahora si por fin nos pongan atención (...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:



Figura 1 Fuente: SIGIDU (21-marzo-2024)



Figura 2 Fuente: SIGIDU (21-marzo-2024)



Figura 3 Fuente: SIGIDU (21-marzo-2024)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200031331*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200031331
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 21-03-2024 Pág. 3 de 5

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // **UPZ:** BOLIVIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
10011744	KR 119	CL 82	CL 83A	ARTERIAL	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10010829	KR 119	CL 80 A BIS	CL 82		
10011739	KR 119	CL 80A	CL 80ABIS		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021 (diciembre 29) (Art. 156): “Parágrafo: Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.”

La UAERMV, a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está supeditada a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20241120034602)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20241120034602)

Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE - piso 3– C.P.
111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
www.umv.gov.co

SRPI-FM-014



	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200031331* Radicado: 20241200031331 Fecha: 21-03-2024 Pág. 4 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Documento 20241200031331 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-03-2024 08:08:47
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 fda7f3328e3cb528c6815ede597f076b8241de7c733c2d680aa4e018ceb88a84 Codigo de Verificación CV: 4579d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 22/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 02/04/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.